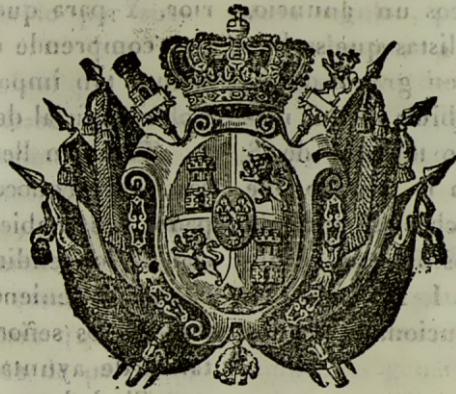


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los **mártes y viernes** en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Ayuntamientos.=Circular.=Número 1045.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 28 de noviembre último la Real orden circular siguiente.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 27 del corriente el decreto que sigue.

«La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, para evitar las dudas que á las autoridades de las provincias han ocurrido sobre la manera de renovar los ayuntamientos para el año inmediato, y con motivo de las determinaciones de las juntas respecto á estas corporaciones, ha mandado se observen las reglas siguientes.=

- 1.^a Se procederá á la renovacion de los ayuntamientos en el mes de diciembre próximo con arreglo á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836.=
- 2.^a Los ayuntamientos elegidos en el último tercio de este año á virtud de disposiciones de las juntas y por los electores nombrados en diciembre del anterior, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta fin de diciembre de 1841, segun lo dispuesto en la ley de 23 de mayo de 1812, restablecida en el citado dia 27 de diciembre de 1836. Lo mismo se entenderá de los individuos que puedan haber sido nombrados en la misma forma.=
- 3.^a Los ayuntamientos nombrados por las juntas serán renovados en su totalidad en la forma establecida por las leyes, pudiendo ser reelegidos los que los hayan compuesto. Lo mismo se entenderá respecto de los individuos nombrados en aquella forma.=
- 4.^a Los

gefes políticos quedan encargados de designar, en conformidad de estas reglas, los ayuntamientos ó individuos que deban renovarse en el mes inmediato. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento.»

Y de orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 3 de diciembre de 1840.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

3.^a Seccion.=Circular.=Número 1042.

En el dia 28 del que acaba de finar, ha desertado del depósito correccional de esta plaza, el confinado José Larín, cuya filiacion se inserta abajo: en su consecuencia encargo á V.V. procedan inmediatamente á su captura, bajo su mas estrecha responsabilidad, y verificada que sea le dirigirán á mi disposición con la seguridad correspondiente. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 1.^o de diciembre de 1840.=José Nieto.=Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Filiacion. Padre, Manuel, Madre, Juana de las Cagidas, Pueblo de su naturaleza Ajo, partido de Santander, provincia de idem, edad 19 años, ejercicio labrador, estado soltero, vecino de su pueblo, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba lampiña, cara redonda, color trigueño, estatura cinco pies.

N.^o 1044. INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo dispuesto la Regencia provisional del Reino en 16 de octubre último, que los arbitrios de Amortizacion vuelvan al mismo ser y estado de recaudacion que tenian el 1.^o de setiembre: he dispuesto ponerlo en conocimiento de todos los alcal-

des de los pueblos de esta provincia por medio del boletín oficial de la misma, con el fin de que á su recibo fijen en los sitios mas públicos un anuncio, previniendo á los renteros y censualistas que se hallen adeudando cualquiera cantidad en granos ó metálico, se apresuren a pagar sus débitos en las respectivas comisiones, en el perentorio término de 8 dias, pasados los cuales me veré en la precision de expedir contra los morosos los despachos de apremio que dispone la instruccion de dichos arbitrios. Burgos 1.º de diciembre de 1840.= C. I. I.= Luis Perez Becerra.= Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Junta de Dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Osma.

Múmero 1039. = Circular. =

Por el artículo 1.º de la Ley de 16 de julio último, sobre dotacion del Culto y Clero, inserta en el Boletín oficial se dispone: que las iglesias de España y el Clero secular continúen en la posesion y goce de sus bienes y fincas. Con arreglo á él, y á lo que previene el art. 14 de la Real instruccion de 25 del mismo han continuado tambien en su administracion y percibo de sus frutos y rentas. Este mismo artículo y los siguientes hasta el 20 inclusive establecen, que de esta administracion se ha de rendir cuenta exacta y justificada que acredite los productos y las cargas de todo género que pesen sobre dichas propiedades, la cual se ha de presentar á la Contaduría diocesana, para que examinada por la misma, pueda acordarse lo conveniente sobre ingresar en la masa comun los sobrantes que en caso puedan resultar, y procurar por este medio nivelar á todos los perceptores en sus respectivos haberes.

Con este objeto pues, y deseando que en ningun tiempo se presenten obstáculos que paraliquen ó entorpezcan á esta junta sus operaciones, procurando no menos los medios de evitar cualquiera motivo de dilacion ó perjuicio en los dividendos que puedan hacerse en lo sucesivo, siendo por otra parte sus principales miras el que á ningun partícipe se cause el mas leve perjuicio, ha dispuesto, que todas las Corporaciones eclesiásticas, prebendados, párrocos, tenientes, beneficiados, mayordomos de iglesias, administradores de la Mitra, y demas á cuyo cargo haya corrido y corra el cuidado de dichos bienes, la administracion y percibo de sus rentas, en el preciso término de 15 dias contados desde esta fecha, presenten en la Contaduría diocesana las cuentas justificadas de sus productos y cargas; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, ésta junta se verá en el indispensable caso de dar el debido cumplimiento á lo que previene el artículo 58 de la citada Real instruccion, por el que se manda, que las juntas suspendan la entrega de lo que pueda corresponder á los que no

presentasen las cuentas en la forma referida, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Junta superior. Y para que llegue á noticia de todos á quienes comprende con la brevedad que de suyo exige asunto tan importante, ha acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Tambien llenando esta junta uno de sus deberes, hace conocer á todos los partícipes de este Obispado, que habiendo acordado un repartimiento parcial de los rendimientos de la primicia y cuota por ciento, y teniendo presentes los testimonios obtenidos de los señores alcaldes constitucionales y secretarios de ayuntamiento de las cabezas de partido de esta Ciudad, y villas del Burgo y Aranda de Duero, los precios á que se hará cargo de los frutos que reciban en cuenta de su respectiva asignacion con inclusion de los productos de las fincas que administran, son á saber:

| PARTIDOS ECLESIÁSTICOS. | PRECIOS EN REALES VELLON DE CADA FANEGA DE | | | | | | | Yeros. |
|-------------------------|--|------------|------------|---------|--------|-----------|----------|--------|
| | Trigo puro. | Id. comun. | Cen. teno. | Cebada. | Avena. | Garbanos. | Alubias. | |
| Soria..... | 19 | 16 | 15 | 15 | 11 | 76 | 60 | 20 |
| El Burgo..... | 22 | 13 | 12 | 13 | 7 | 40 | 40 | 18 |
| Aranda de Duero.. | 22 | 13 | 10 | 11 | 7 | 50 | 34 | 13 |

Soria 26 de noviembre de 1840. = Manuel Ramon Herrero, Presidente.
te. = P. A. D. L. J. = Eulogio Estevanez, vocal Secretario.

esta
dica
pen
-ha
gue
cilia
en
usu
mer
del
á la
efec
S. M
y e
exh
que
tiva
par
éste
ser
vies

Nú
de
car
de
sen

Número 1046. Don Tadeo Barrera, Alcalde de esta Ciudad de Tudela de Navarra, ejerciente la Judicatura de primera instancia del Partido por suspensión provisional del propietario.

Hace saber: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra D. Pio Basarte, domiciliado en esta Ciudad, sobre suplantacion de firmas en letras de cambio, alteracion y variacion de éstas, usuras cometidas en varios préstamos, y otros crímenes de esta especie, por auto asesorado de quince del corriente, se mandó entre otras cosas proceder á la prision del citado Basarte. Y para que tenga efecto expido el presente por el que de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora Doña Isabel segunda, y en su nombre la Regencia provisional del Reino, exhorto á las autoridades competentes á que luego que lo vean en los boletines oficiales de su respectiva provincia, practiquen las mas vivas diligencias para la captura del referido Basarte, remitiéndolo á este juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habido. Dado en Tudela á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta. = Tadeo Bar-

rrera. = Por su mandado, Tomás Morales, Escribano. *Señas de D. Pio Basarte.* Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara un poco ancha, color bajo, viste pantalon de paño, chaleco de seda, levita de pana cenicienta, capote de paño azul con cuello de pieles, y gorra en la cabeza, calza bota.

Número 1047. Conforme á lo mandado por el Sr. Inspector general de Caminos en orden de 29 del mes último, y á lo prevenido en el pliego de condiciones generales para el arriendo de Portazgos, se saca á pública subasta por un año el de la travesía de Briviesca agregada al de Monasterio de Rodilla, que cumple el anterior el dia 31 del actual. Lo que se avisa á cuantos quieran interesarse en el primer remate que ha de celebrarse el sábado 19 del corriente en esta capital y Casa-administracion de Correos, de doce á una del dia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta depositaria. Burgos 3 de Diciembre de 1840.

Continúa la Liquidacion de Escrituras.

| Número de las carpetas de presentacion. | Fecha en que se presentaron. | Número del registro general. | Clase de los documentos presentados; número que contienen; objeto de la imposicion y capital que representan. | Nombres de los que los presentaron y sugetos á quienes pertenecen. | Extremos que deben acreditar. |
|---|------------------------------|------------------------------|---|---|---|
| 706 | 28 idem 1821 | 29120 | Una certificacion de 4300 rs. de capital por venta de fincas de la capellania que fundó Don Sebastian Martinez de Salazar, en la villa de Traspaderne. | D. Vicente Martinez Salazar, poseedor de la espresada capellania. | Idem idem y un testimonio de la fundacion de esta capellania. |
| 721 | 20 mayo 1822 | 29122 | Una certificacion de 29690 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la capellania colativa que en la parroquial de Quintana fundaron D. Manuel Sainz Robredo, D. José Carlos y Doña Josefá Garcia de la Yedra. | D. Pablo de Torres, como hermano y heredero único de D. Antonio de Torres, presbitero poseedor que fué de la referida capellania. | La toma de posesion del capellan que la obtenga en el dia, desde y hasta cuando sus antecesores desde 9 de diciembre de 1820 en que falleció el D. Antonio de Torres, quienes sus herederos y un testimonio de la fundacion de esta capellania. |
| 62 | 8 abril 1824 | 32418 | Una certificacion de 14200 rs. de capital por venta de fincas de la capellania eclesiástica que fundó D. Andres de Ebro, en la parroquial de Toba. | D. Venancio Ruiz, natural de Santa Olla. | Que representacion tiene el D. Venancio Ruiz, testimonio de toma de posesion por el actual capellan, desde y hasta cuando la obtuvieron sus antecesores y quienes son sus respectivos herederos |
| 183 | 23 idem idem | 32419 | Dos certificaciones importantes 6370 rs. de capital por venta de fincas de la capellania colativa que en la Hermita de San Sebastian del Lugar de Almiñé fundó D. Sebastian de Hoz. | D. Santiago Silvestre Sainz Gutierrez, presbitero poseedor de la referida capellania. | La toma de posesion del capellan que la obtenga actualmente, desde y hasta cuando la obtuvieron sus antecesores y quienes son sus respectivos herederos. |

(Se continuará)

E. LAIRTULLIER, Abogado. Adornada con retratos mas notables. Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

Número 1043. D. Vicente Callejo Bayon, Intendente militar, y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de orden superior se saca nuevamente á publica subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en todo el distrito de Valencia hasta fin de setiembre de 1841, con arreglo al pliego general de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la secretaría de dicha Intendencia general y en la de la Intendencia militar del espresado distrito, donde al mismo tiempo se celebrará igual subasta. Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma, en el acto del remate que deberá verificarse á las 12 en punto del día 10 de diciembre próximo en los estrados de la citada Intendencia general, y en los de la militar del distrito de Valencia, en concepto de que no se admitirán mejoras despues de concluido el remate por ventajosas que sean. Burgos 28 de noviembre de 1840. = Vicente Callejo Bayon. = Francisco Martinez, Srio.

Campanas de Alejandro el Grande, historia escrita en griego por Plutarco, en latin por Q. Curcio Rufo, traducida libremente al castellano por el Dr. D. Cayetano Navarro y Cea, Abogado de los tribunales nacionales y del ilustre Colegio de esta Corte, con notas que ilustran el texto. Obra dedicada al Excmo. Sr. Don BALDOMERO ESPARTERO, Conde de Luchana, Duque de la Victoria y de Morella, Capitan general de los Ejércitos nacionales, &c.

PROSPECTO.

Cuando en todos los ángulos de España se invoca con júbilo el nombre del Capitan esclarecido, que, despues de haber triunfado de los enemigos, nos trae la paz en todos sentidos, justo es que las letras le ofrezcan tambien este pequeño obsequio en testimonio de su admiracion y respeto. Esta historia refiere la vida y proezas de otro guerrero valiente, terror del Asia y de la Europa; y ya era tiempo que España tuviese una traduccion castellana de tan excelente libro que pueda leerse sin cansancio y con placer.

Constará de dos tomos en octavo marquilla prolongado, y se publicará por cuadernos sueltos de unas 56 páginas de impresion á 3 rs. cada uno en Madrid, y en las provincias á 4 franco de porte. Los señores suscritores recibirán el primer cuaderno el día 9 del corriente, y en lo sucesivo uno cada 8 dias.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Madrigal del Monte: su honorario anual consiste en 100 fanegas de trigo y toda la leña que pueda necesitar para su consumo. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento para su provision.

Poesias entresacadas de las obras de A. LAMARTINE, traducidas por D. J. M. de Berriozabal, Marques de Casa-Jara.

Constará de un tomo en 8^o, de 250 páginas de edicion esmerada y correcta, con el retrato del autor gravado con perfeccion. Su precio para los señores suscriptores será de 10 rs. La obra les será entregada por todo el mes de diciembre inmediato. La suscripcion seguirá abierta hasta 15 del propio mes.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

Las Mujeres célebres en Francia desde 1789 hasta 1795, y su influjo en la Revolucion.

Obra interesantísima que sirve de complemento á todas las historias de la Revolucion francesa publicadas hasta el dia; por

Instruccion práctica y Ley de Enjuiciamiento sobre negocios y causas pertenecientes á la Real Jurisdiccion ordinaria: ó sea Curso completo y metódico de procedimientos para la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal.

Obra necesaria ó utilísima á los jueces y abogados, é interesante á la vez á los escribanos y procuradores, á los alcaldes constitucionales y á todo ciudadano que desee saber sin molestia, con aprovechamiento y economía de tiempo, el modo de conocer y proceder en toda clase de juicios en los tribunales de España, conforme en un todo al estado actual de la legislacion vigente y prácticas del foro Por D. Juan Julian Ruiz y Pradas, abogado de los tribunales nacionales.

Se admiten suscripciones en Casa de Arnaiz.

Biblioteca infantil, obra dedicada á los niños y á los amigos de la niñez. Por CRISTOVAL SCHMID, traducida directamente del alemán por J. M. de F., A. de M. Y. y A. B. de L. C

PROSPECTO.

Nadie ignora ya cuanto importa á las naciones la buena educacion de los niños, que dentro de pocos años han de venir á formar la sociedad y á labrar su dicha ó desventura.

Deseosos de contribuir, en cuanto nuestras fuerzas alcanzaren, á un logro de tanta trascendencia, hemos ido examinando varias obras destinadas á la niñez, así en Francia como en Inglaterra y Alemania, y ninguna, á nuestro entender, llena cumplidamente su objeto como las del Aleman Cristóval Schmid. Con efecto, no cabe para los niños leyenda mas amena, sólida é instructiva, que con mas dulzura se interne en los ánimos y deje mas gratos recuerdos. La sencillez de sus conceptos y ístituto es tal que dirian que el autor es un niño, ó por mejor decir, un ángel que comunica á otros niños su moralidad acendrada, su cariño entrañable á la humanidad, y la pureza de sus costumbres. Así que no dudamos que el mejor regalo que un padre puede hacer á sus hijos son los escritos de Schmid, que tenemos la satisfaccion de ofrecer en castellano á la juventud española. Reune además esta BIBLIOTECA la ventaja de poder ser leida con fruto por los adultos dotados de corazon tierno y bondadoso, en una palabra, por todos los amigos de los niños.

¿Y quién dudará que ahora mas que nunca conviene, y aun urge, encaminar á nuestros hijos por la senda de la virtud, para que lleguen á valer mas que nosotros, maleados como estamos por causas que es ocioso explicar?

La obrita intitulada el *Abuelo*, dedicada asimismo á los niños, y de la que está ya impresa la segunda edicion, nos persuade que la Biblioteca que ahora anunciamos merecerá igual aceptacion.

Para facilitar su adquisicion, aun á las familias menos acomodadas, se publicará por cuadernitos, de 160 páginas en 16.^o marquilla, del papel, tamaño y letra del prospecto que se distribuye gratis, al precio de tres rs. cada uno, y cada dos cuadernos formarán á corta diferencia un tomo. La BIBLIOTECA de Schmid constará de seis tomos. Por ahora, y sin perjuicio de acelerar mas esta publicacion, se dará una entrega ó cuaderno el día 15 de cada mes.

No dudamos, en vista de lo espuesto, que todos los padres amantes de sus hijos se suscribirán á una obra tan útil y apreciable, y que esta, leida ya á solas, ya en familia, dará márgen á reflexiones morales provechosas.

Las entregas se pagarán en el acto de recibirlas. Suscribese en las librerías donde se despachan las ricas ediciones del Quijote y el Gil Blas ilustrados.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.